REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Cinco (5) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Auto Interlocutorio No. 564

PROCESO No.: 76-111-33-33-003-**2019-00066-00**
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (POPULAR)
ACCIONANTE: LUIS ORLANDO GARCÍA GRANADA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

La Audiencia de Pacto de Cumplimiento para esta Acción Popular estaba prevista para llevarse a cabo el 16 de septiembre de año que avanza, sin embargo, por razones de fuerza mayor, no fue posible la realización de esta diligencia.

Ahora, antes de fijar una nueva fecha con este propósito, es preciso contar con unos elementos de juicio que puedan ayudar a celebrar un acuerdo entre las partes.

Sobre el deficiente suministro de alumbrado público a que se refiere el actor popular, vale la pena que la empresa que suministra el servicio de energía en el Municipio de Restrepo-Valle, informe al proceso si la infraestructura para el suministro de este alumbrado, en la Vereda Alto del Oso es suficiente, o deben incrementarse las luminarias para un adecuada prestación de este servicio *(alumbrado público)*. Por consiguiente, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 472 de 1998 y el 42 numeral 5 del C.G.P se ordenará la vinculación a la Empresa de Energía CELSIA S.A., para que manifieste lo que le corresponda, frente a esta Acción Popular.

Así mismo, en razón a que el accionante se queja de las excesivas tarifas que el Municipio cobra por el servicio de alumbrado público a la vereda Alto del Oso, es preciso que el Concejo Municipal de Restrepo, Valle, informe el valor de las tarifas que se encuentren vigentes, las cuales se han establecido para el servicio de alumbrado público en la mencionada vereda.

Las anteriores decisiones, se dan en el marco discrecional que la constitución y la ley le otorga al juez para establecer claramente la denunciada afectación a los derechos e intereses colectivos, que invocó el actor popular en el caso que nos ocupa.

Una vez se cuente con la información requerida, se fijará fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **EMPRESA DE ENERGIA CELSIA S.A,** para que informe a este Despacho Judicial si la infraestructura para el suministro de alumbrado público en la Vereda Alto del Oso del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, es suficiente, o deben incrementarse las luminarias para una adecuada prestación de este servicio *(alumbrado público)*.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de su vinculación a la **EMPRESA DE ENERGIA CELSIA S.A**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la vinculada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga excepciones y allegue o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, adjuntando para ello copia íntegra del expediente incluyendo este proveído.

CUARTO: LIBRESE oficio al Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, para que informe a este Estrado Judicial el valor de las tarifas que se encuentren vigentes, las cuales se han establecido para el servicio de alumbrado público en la Vereda Alto del Oso de ese Municipio. Adjúntese el respectivo Acuerdo.

QUINTO: VENCIDO el término de traslado, continúese con el desarrollo de las etapas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
Juzgado Administrativo
003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d66f3944842db60cc2fc416dee833c5ae2b9eaffe2ebc038c9d33a43c012460

Referencia: ACCIÓN POPULAR
Radicación: **76-111-33-33-003-2019-0066-00**
Accionante: LUIS ORLANDO GRANADA
Accionado: MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA

Documento generado en 04/10/2021 05:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 059 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Octubre 6 de 2021
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano